

AYUDAS JCCM PARA EL IMPULSO AL TRABAJO AUTÓNOMO EN CASTILLA-LA MANCHA

Objeto

El presente decreto tiene por objeto regular la concesión directa de subvenciones para el fomento y consolidación del empleo autónomo en el marco de la Estrategia de Impulso al Trabajo Autónomo en Castilla-La Mancha 2022-2025.

Líneas de Subvención

- **Línea 1.** Ayudas para favorecer la conciliación de la vida laboral, familiar y personal de la persona trabajadora autónoma, reguladas en la Sección 1ª del Capítulo II.
- **Línea 2.** Ayudas para el fomento del relevo generacional, reguladas en la Sección 2ª del Capítulo II.
- **Línea 3.** Ayudas al familiar colaborador de la persona trabajadora autónoma, reguladas en la Sección 3ª del Capítulo II.
- **Línea 4.** Ayudas para la primera contratación indefinida de personas por cuenta ajena, reguladas en la Sección 4ª del Capítulo II.

Beneficiarios

Podrán ser beneficiarias de las ayudas de las líneas 1, 2 y 4:

- Las personas físicas establecidas como trabajadoras autónomas, que realicen de forma habitual, personal, directa, por cuenta propia y fuera del ámbito de dirección y organización de otra, una actividad económica y profesional a título lucrativo, den o no ocupación a trabajadores por cuenta ajena, en el territorio de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.
- Las personas físicas, que cumpliendo los requisitos dispuestos en la letra a), formen parte y se encuentren integradas en comunidades de bienes, sociedades civiles y entidades sin personalidad jurídica, siempre que lo soliciten a título personal y su actividad económica no sea la mera administración de bienes o masas patrimoniales.
- Las personas físicas, que cumpliendo los requisitos dispuestos en la letra a), constituyan sociedades limitadas unipersonales, cuando aquellas desarrollen su actividad en las mismas.

Podrán ser beneficiarias de las ayudas previstas en la línea 3, los familiares colaboradores de las personas trabajadoras autónomas.

Cuantía de la subvención

- Hasta un máximo de 1.200 euros al mes para la **Línea 1**
- Hasta un máximo de 6.000 euros para la **Línea 2**
- Ascenderá a un máximo de 3.000 euros para la **Línea 3**
- Ascenderá hasta un máximo de 9.000 euros, para la **Línea 4**

Plazo de solicitud

El plazo de presentación de solicitudes será de **dos meses**, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este decreto en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Acceda al texto íntegro de las bases en el siguiente enlace

[Acceso al Documento](#)

CIRCULAR DEPARTAMENTO ECONÓMICO

Decreto 19/2023, de 21 de febrero, por el que se regula la concesión directa de subvenciones en el marco de la estrategia de impulso al trabajo autónomo en Castilla-La Mancha 2022-2025. Extracto BDNS (Identif.):677668. [2023/1649]

Objeto

El presente decreto tiene por objeto regular la concesión directa de subvenciones para el fomento y consolidación del empleo autónomo en el marco de la Estrategia de Impulso al Trabajo Autónomo en Castilla-La Mancha 2022- 2025.

Régimen jurídico

Las subvenciones reguladas en este decreto se regirán, además de por lo dispuesto en el mismo, por los preceptos básicos contenidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 31 de julio, en sus preceptos básicos, así como por lo establecido en el texto refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre y en su Reglamento de desarrollo en materia de subvenciones, aprobado por Decreto 21/2008, de 5 de febrero.

Las ayudas concedidas en el marco de esta orden tienen el carácter de ayudas de minimis, rigiéndose por el Reglamento (UE) nº 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis.

Líneas de subvención y plazo de ejecución

En el marco de este decreto, se establecen las siguientes líneas de subvención:

- **Línea 1.** Ayudas para favorecer la conciliación de la vida laboral, familiar y personal de la persona trabajadora autónoma.
- **Línea 2.** Ayudas para el fomento del relevo generacional.
- **Línea 3.** Ayudas al familiar colaborador de la persona trabajadora autónoma.
- **Línea 4.** Ayudas para la primera contratación indefinida de personas por cuenta ajena.

En las líneas 2, 3 y 4, y con independencia de la obligación de mantenimiento de las actuaciones subvencionables, a las que se refieren los artículos 16.a), 20.1 y 24.a), serán subvencionables las actuaciones y los gastos comprendidos en los artículos 17, 21 y 25, siempre que hayan sido ejecutados en el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre, ambos incluidos, del ejercicio anterior al que se publique la resolución estableciendo el crédito disponible para atender las obligaciones de contenido económico que se deriven de la concesión.

En la línea 1, serán subvencionables las actuaciones y gastos comprendidos en el artículo 13.1, siempre y cuando se hayan iniciado en el período comprendido en el párrafo anterior.

Personas beneficiarias

Podrán ser beneficiarias de las ayudas de las líneas 1, 2 y 4:

- Las personas físicas establecidas como trabajadoras autónomas, que realicen de forma habitual, personal, directa, por cuenta propia y fuera del ámbito de dirección y organización de otra, una actividad económica y profesional a título lucrativo, den o no ocupación a trabajadores por cuenta ajena, en el territorio de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.
- Las personas físicas, que cumpliendo los requisitos dispuestos en la letra a), formen parte y se encuentren integradas en comunidades de bienes, sociedades civiles y entidades sin personalidad jurídica, siempre que lo soliciten a título personal y su actividad económica no sea la mera administración de bienes o masas patrimoniales.
- Las personas físicas, que cumpliendo los requisitos dispuestos en la letra a), constituyan sociedades limitadas unipersonales, cuando aquellas desarrollen su actividad en las mismas.

Podrán ser beneficiarias de las ayudas previstas en la línea 3, los familiares colaboradores de las personas trabajadoras autónomas, entendiéndose por tales, el cónyuge o persona con análoga relación afectiva y de convivencia, ascendiente o descendiente por consanguinidad o afinidad hasta el segundo grado inclusive y, en su caso, por adopción, que se incorporen al Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, o a la Mutualidad de Previsión Social del colegio profesional correspondiente y colaboren con ellos mediante la realización de trabajos en la actividad de que se trate.

No podrán beneficiarse de las subvenciones reguladas en el presente decreto las personas trabajadoras autónomas económicamente dependientes a las que se refiere el Capítulo III del Título II de la Ley 20/2007, de 11 de julio, del Estatuto del Trabajo Autónomo.

Requisitos generales de las personas beneficiarias

Para acceder a la condición de persona beneficiaria de las ayudas previstas en este decreto, las personas solicitantes deberán cumplir, además de los específicamente señalados para cada línea, los siguientes requisitos, de entre los que destacan:

- Que en el momento de presentar la solicitud de subvención estén dadas de alta en el RETA o en la Mutualidad de Previsión Social del colegio profesional correspondiente. En el caso de sociedades civiles, entidades sin personalidad jurídica o sociedades limitadas unipersonales, dicho requisito será exigible respecto de los socios o socio único, respectivamente.

- Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, tanto con la Administración estatal como con la Administración regional, frente a la Seguridad Social, o en caso de realizar una actividad profesional que exija la colegiación en un colegio profesional, con la Mutualidad de Previsión Social correspondiente, establecida por su colegio profesional, así como encontrarse al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones públicas.
- **Desarrollar la actividad que motiva la concesión de la subvención en el territorio de Castilla-La Mancha.**
- Que la actividad objeto de la subvención no esté encuadrada en los sectores agrario, ganadero o forestal.

La acreditación del cumplimiento de los requisitos para ser persona beneficiaria, tanto los generales como los específicos de cada línea de subvención, se realizará mediante la cumplimentación y de conformidad con lo dispuesto en los diferentes modelos de solicitud recogidos en el presente decreto, en función del tipo de ayuda solicitada.

Obligaciones comunes de las personas beneficiarias de las ayudas

Sin perjuicio de las obligaciones específicas establecidas para cada una de las líneas subvencionables, las personas beneficiarias deberán cumplir las siguientes obligaciones, de entre las que destacan:

- Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención, de acuerdo con las condiciones y requisitos establecidos en el presente decreto
- Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de las actuaciones subvencionadas. Para ello, las personas y entidades beneficiarias estarán obligadas a incorporar, de forma visible, en el material que se utilice para la difusión de las actuaciones subvencionadas, así como en los locales donde se desarrolle el proyecto, el logotipo de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha. Asimismo, en las intervenciones públicas que realicen los representantes del beneficiario, en relación con el proyecto subvencionado identificarán el origen de la misma.

Capítulo II Sección 1ª. Línea 1: Ayudas para favorecer la conciliación de la vida laboral, familiar y personal de la persona trabajadora autónoma

Objeto de la subvención

Las ayudas para favorecer la conciliación de la vida laboral, familiar y personal de la persona trabajadora autónoma tienen como objeto promover las condiciones óptimas para conciliar la vida personal, laboral y familiar en el trabajo autónomo, mediante la realización de un contrato de sustitución.

Requisitos específicos

Las personas solicitantes de las ayudas que comprende esta línea, deberán formalizar un contrato de duración determinada para la sustitución de la persona trabajadora

autónoma, que les permita disfrutar de los permisos correspondientes por motivos de maternidad, paternidad, riesgo durante el embarazo, riesgo durante la lactancia y adopción o acogimiento, tanto preadoptivo como permanente o simple.

- El contrato de duración determinada para la sustitución de la persona trabajadora autónoma, deberá cumplir los siguientes requisitos:
 - Formalizarse a jornada completa o a tiempo parcial, con una persona que figure como desempleada e inscrita como demandante de empleo en la Red de Oficinas Emplea de Castilla-La Mancha, con anterioridad al alta en la Seguridad Social.
 - Formalizarse por escrito, en modelo oficial y comunicarse a la Red de Oficinas Emplea de Castilla-La Mancha.
- Las tareas a realizar por el trabajador sustituto debe ser idénticas a las de la persona trabajadora autónoma sustituida.

Obligaciones específicas

Las obligaciones específicas de las ayudas reguladas en la presente línea son las siguientes:

- Las personas beneficiarias de esta línea están obligadas a mantener el contrato de trabajo durante el tiempo de duración de los permisos correspondientes.
- En el supuesto de que el contrato subvencionado se extinguiese con anterioridad a su finalización, por cualquier causa, la persona beneficiaria deberá proceder a la sustitución del trabajador en el plazo de 15 días desde la fecha de la baja, por otra persona que reúna los requisitos exigidos por este decreto para ser subvencionable, mediante un contrato con igual jornada y una duración de, al menos, el tiempo pendiente por cumplir del contrato subvencionado. No será necesario proceder a la sustitución cuando el tiempo que reste por cumplir del contrato inicial, fuese inferior a 15 días.
- Las sustituciones deberán comunicarse en el plazo de 10 días desde que se lleven a cabo, mediante la presentación del anexo X, dirigido a la persona titular de la dirección general competente en materia de trabajo autónomo, junto con la documentación relacionada en el mismo.

Cuantía y gastos subvencionables

La cuantía de la subvención ascenderá hasta un máximo de 1.200 euros al mes, por el tiempo de duración del permiso correspondiente, con el fin de ayudar a los gastos del coste salarial y de seguridad social, derivados de la contratación efectuada.

Sección 2ª. Línea 2: Ayudas para el fomento del relevo generacional

Objeto de la subvención

Las ayudas para el fomento del relevo generacional tienen por objeto facilitar la continuidad de los negocios más allá de la vida laboral de la persona promotora,

especialmente en las zonas rurales, mediante la transmisión de la actividad empresarial.

Requisitos específicos

- El negocio objeto de transmisión debe tener una antigüedad superior a 3 años en el momento en que el nuevo titular se dé de alta en el RETA o en la Mutualidad de Previsión Social del colegio profesional correspondiente.
- No pueden haber transcurrido más de 6 meses entre la baja en el RETA o en la Mutualidad de Previsión Social del colegio profesional correspondiente del titular a suceder y el alta en el mismo régimen del nuevo titular.
- La sucesora debe ser una persona desempleada e inscrita como demandante de empleo en la Red de Oficinas Emplea de Castilla-La Mancha, con anterioridad al alta en el RETA o en la Mutualidad de Previsión Social del colegio profesional correspondiente.
- La transmisión de la actividad empresarial debe realizarse mediante contrato mercantil, elevado a escritura pública, con indicación expresa del relevo como objeto de este contrato y del valor del fondo de comercio.
- El adquirente debe mantener la misma o similar actividad.

Obligaciones específicas

Las personas beneficiaras de las subvenciones recogidas en la presente línea están sujetos a las siguientes obligaciones específicas:

- Deberán mantener la actividad económica y el alta en el RETA o en la Mutualidad de Previsión Social del colegio profesional que corresponda, durante al menos 24 meses, contados desde el día siguiente a la formalización de la transmisión.
- En el plazo de 60 días contados a partir de la finalización de cada uno de los dos periodos anuales de obligado mantenimiento de la actividad, deberá aportarse, por parte de la persona beneficiaria, el anexo VII dirigido a la persona titular de la dirección general competente en materia de trabajo autónomo, siempre y cuando no se hubiera dado la autorización pertinente para la comprobación de la información comprensiva de dicho anexo.

Cuantía y gastos subvencionables

La cuantía de la subvención ascenderá hasta un máximo de 6.000 euros, con el fin de compensar el equivalente al valor del traspaso reflejado en el contrato y en la escritura pública, incluyéndose los gastos notariales, pero excluyendo el valor de las mercaderías, así como de los correspondientes impuestos.

Sección 3ª. Línea 3. Ayudas al familiar colaborador de la persona trabajadora autónoma

Objeto de la subvención

Las ayudas al familiar colaborador de la persona trabajadora autónoma tienen por objeto apoyar el mantenimiento de la actividad emprendedora, fomentando la inserción laboral de familiares de la persona trabajadora autónoma principal, mediante la prestación de servicios en el negocio familiar.

Requisitos específicos

- El familiar que se incorpore como trabajador autónomo colaborador debe ser cónyuge, pareja estable no casada, ascendiente, descendiente o tener una relación de parentesco hasta el segundo grado de consanguinidad, afinidad o adopción con la persona titular del negocio.
- El familiar que se incorpore como trabajador autónomo colaborador debe figurar como desempleado e inscrito como demandante de empleo en la Red de Oficinas Emplea de Castilla-La Mancha con anterioridad al alta en el RETA o en la Mutualidad de Previsión Social del colegio profesional correspondiente.

Obligaciones específicas

Las personas beneficiarias de las subvenciones recogidas en la presente línea están sujetos a las siguientes obligaciones específicas:

Deberán mantener la actividad económica y el alta en el RETA o en la Mutualidad de Previsión Social del colegio profesional que corresponda durante, al menos, 24 meses ininterrumpidos, contados desde el día siguiente al de la fecha de dicha alta.

Cuantía y gastos subvencionables

La cuantía de la subvención ascenderá a un máximo de 3.000 euros, con el fin de compensar el pago de las cuotas de alta en el RETA o en la Mutualidad de Previsión Social del colegio profesional correspondiente del autónomo colaborador.

Sección 4ª. Línea 4: Ayudas por la primera contratación indefinida de personas por cuenta ajena

Objeto de la subvención

Las ayudas por la primera contratación indefinida que realice la persona trabajadora autónoma tienen por objeto fomentar la creación de empleo estable, a la vez que se potencia la iniciativa empresarial en nuestra región. Siendo subvencionable el primer contrato por tiempo indefinido, a jornada completa o a jornada parcial, o por tiempo indefinido fijo-discontinuo, realizado por la persona solicitante en los términos previstos en esta norma

Requisitos específicos

Los requisitos específicos de las ayudas reguladas en la presente línea son los siguientes:

- El contrato debe ser formalizado con personas que, con anterioridad a la contratación, se encuentre inscritas como demandantes de empleo en la Red de Oficinas Emplea de Castilla-La Mancha.
- En el supuesto de contratos por tiempo indefinido celebrados a jornada parcial o contratos por tiempo indefinido fijos-discontinuos, la suma de la jornada en cómputo anual deberá ser, en todo caso, igual o superior al 50% de la jornada ordinaria de la empresa.

Obligaciones específicas

Las obligaciones específicas de las ayudas reguladas en la presente línea son las siguientes:

- Mantener el puesto de trabajo por un período mínimo de 36 meses.
- En el plazo de 60 días contados a partir de la finalización de cada uno de los tres periodos anuales de obligado mantenimiento de la actividad, deberá aportarse, por parte de la persona beneficiaria, el anexo IX dirigido a la persona titular de la dirección general competente en materia de trabajo autónomo, siempre y cuando no se hubiera dado la autorización pertinente para la comprobación de la información comprensiva de dicho anexo.
- En aquellos supuestos en los que el contrato indefinido objeto de la subvención se hubiera extinguido por dimisión, muerte, jubilación o incapacidad permanente total, absoluta o gran invalidez del trabajador, despido disciplinario declarado como procedente, o bien, cuando la extinción se hubiera producido durante el período de prueba, las personas beneficiarias, en base a la obligación de mantener el puesto de trabajo subvencionado por un período de tiempo mínimo de 36 meses, deberán cubrir la vacante, en el plazo máximo de 1 mes, a contar desde la fecha de la baja del contrato en la Seguridad Social de acuerdo con las siguientes reglas:
 - Que la duración de la jornada sea idéntica o superior a la del trabajador sustituido.
 - Que el trabajador sustituto se encuentre inscrito, con carácter previo a la contratación, como demandante de empleo en la Red de Oficinas Emplea de Castilla-La Mancha.
- Las sustituciones deberán comunicarse en el plazo de 10 días desde que se lleven a cabo.

Cuantía y gastos subvencionables

La cuantía de la subvención ascenderá hasta un máximo de 9.000 euros, con el fin de compensar los costes salariales y nóminas de la persona contratada.

Solicitudes de subvención: forma y plazo de presentación

El plazo de presentación de solicitudes será de **2 meses** a contar desde el día siguiente al de la publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha del texto y del extracto de la resolución por la que se publique la declaración del crédito presupuestario disponible en cada ejercicio para atender las obligaciones de contenido económico que se deriven de la concesión.

Las solicitudes se dirigirán a la dirección general competente en materia de trabajo autónomo y se presentarán de forma telemática con firma electrónica, a través de los formularios indicados, que se incluirán en la sede electrónica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (<https://www.jccm.es>).

Los modelos específicos que se establecen para la presentación de las solicitudes, en función del tipo de subvención solicitada, son los siguientes:

- Para la línea 1, se presentará el **anexo I**, al que se acompañará el **anexo V**, debidamente cumplimentado.
- Para la línea 2, se presentará el **anexo II**.
- Para la línea 3, se presentará el **anexo III**.
- Para la línea 4, se presentará el **anexo IV**, al que se acompañará el **anexo V**, debidamente cumplimentado.
- Para las líneas 1 y 4, en el caso de haberse producido la sustitución del trabajador con anterioridad a la presentación de la solicitud de ayuda, también deberá incorporarse el **anexo X**.

Sólo se podrá presentar una solicitud por cada línea de ayuda.

Las solicitudes de subvención se tramitarán y resolverán por orden de presentación de las mismas hasta el agotamiento del crédito disponible.

Para más información puede ponerse en contacto con CEOE-CEPYME Guadalajara en el teléfono 949 21 21 00.

- **Fernando Chausa:** destudios3@ceoeguadalajara.es